



EXP. 2018-00419-00

PROCESO DE REVISION DE ALIMENTOS.

DEMANDANTE: MERCY MERCEDES MARTINEZ CABRERA.C.C.
N°1102794142.

DEMANDADO: JHOVANY STICK ORTIZ RIVERA. C.C. N°80179393

SECRETARIA: Señor Juez, paso a su despacho el proceso de la referencia informándole que se han presentado solicitudes. Sírvase proveer.
Sincelejo 25 de octubre de 2021.

LUZ MARIA PULGAR GRANADOS.
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE
Veinticinco de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Primero, a través de correo electrónico mercy_martinezlanena_1985@hotmail.com de fecha 13 de agosto de 2021, se adjunta solicitud a nombre de la demandante MERCY MERCEDES MARTINEZ, donde manifiesta que ha acordado con el demandado levantar el embargo, toda vez que él ha venido cumpliendo cabalmente con lo ordenado en la sentencia, por tanto pide que se decrete el levantamiento del embargo de alimentos que pesa sobre el salario devengado por el señor JHOVANY STICK ORTIZ RIVERA, en consecuencia se expida el respectivo oficio dirigido al señor tesorero pagador de la Armada Nacional

Radicado: 2018 -00419-00.
Demandante: **MERCY MERCEDES MARTINEZ.- C.C. No. 102.794.142**
Demandado: **JHOVANY STICK ORTIZ RIVERA.- C.C. No. 80.179.393**

Respetado Doctor(a):

MERCY MERCEDES MARTINEZ, identificada tal como aparece al pie de mi correspondiente firma en este escrito, por medio del presente aclaro la petición del memorial que anteceden los siguientes términos:

I-HECHOS:

- 1.- Que en el presente despacho cursa proceso de alimentos en favor de las menores **MARIANA y MERCY ORTIZ MARTÍNEZ**, demanda instaurado por su señora madre de las menores, señora **MERCY MERCEDES MARTINEZ** en contra del señor **JHOVANY STICK ORTIZ RIVERA**, padre de las mencionadas, Radicado No. **2018 -00419-00**.
- 2.- Que en sentencia se decretó el embargo del 27.5% del salario devengado por el demandado señor **JHOVANY STICK ORTIZ RIVERA**.
- 3.- Que entre nosotros **MERCY MERCEDES MARTINEZ y JHOVANY STICK ORTIZ RIVERA** hemos acordado levantar dicho embargo toda vez que el demandado ha venido cumpliendo cabalmente con lo ordenado en la sentencia, que es el único objetivo que yo como madre de las menores persigo dentro del presente proceso.
- 4.- de acuerdo a la labor y/o trabajo que el señor **JHOVANY STICK ORTIZ RIVERA**, el embargo reflejado en su hoja de vida se le puede convertir en un obstáculo e impedirle que siga escalando en su carrera y esa no es mi intención., como lo dije en el párrafo anterior, mi interés es que él responda con la manutención de sus hija y nada más, hecho que ha venido ocurriendo desde que se dictó sentencia dentro del presente Proceso.

II-PETICIÓN:

- 1.- Por lo expuesto anteriormente solicito muy respetuosamente al señor(a) Juez Primero de Familia de Sincelejo - Sucre, se decrete el **LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO** de Alimentos que pesa sobre el Salario devengado por el señor **JHOVANY STICK ORTIZ RIVERA**, toda vez que entre nosotros hemos acordado el levantamiento del mismo.
- 2.- Se expida oficio dirigido al señor tesorero Pagador de la **ARMADA NACIONAL**, para que se le levante la medida de embargo.

Mercedes Martinez Cabrera
Cordialmente, 1102794142.

Posteriormente, a través de correo electrónico baldovino100@gmail.com del 29 de septiembre de 2021, el demandado manifiesta que al acordar con la demandante el levantamiento de la medida de embargo que pesa sobre su salario, se presentó tal solicitud y pide se dé respuesta a esa petición.



En el presente proceso, en auto de fecha 31 de agosto de 2020, tras la demandante informar el incumplimiento del a alimentante respecto al acuerdo aprobado en audiencia del 26 de marzo de 2019, se decretó el embargo y retención de la suma equivalente al 27.5% del salario y prestaciones sociales devengado por el señor JHOVANY STICK ORTIZ RIVERA en calidad de miembro de la Armada Nacional, a fin de garantizar los alimentos de las menores involucradas en este proceso. Dicha suma de dinero deberá ser consignada en la cuenta de ahorro N°488-466327 del Banco BBVA que tiene como titular a la señora MERCY MERCEDES MARTINEZ CABRERA, en calidad de madre de las alimentarias, lo cual fue comunicado al pagador de la Armada Nacional mediante oficio N°0166 J1FS-ME del 08 de septiembre de 2020.

Ahora bien, como quiera que ahora las partes han acordado el levantamiento de la medida que recae sobre el salario del alimentante, se accederá a ello, quedando vigente la medida sobre las prestaciones sociales, toda vez que al respecto de este último concepto no se hizo referencia en tal petición, además se advertirá al demandado que deberá suministrar de manera voluntaria la cuota de alimentos correspondiente al porcentaje señalado en este proceso a partir del levantamiento del embargo, tal y como lo acordó en audiencia de fecha 26 de marzo de 2019; en caso de incumplimiento, una vez teniendo conocimiento de ello, se decretará nuevamente la medida, a fin de garantizar el derecho a los alimentos de las alimentarias.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: **Levantar la medida decretada sobre el salario** del señor JHOVANY STICK ORTIZ RIVERA en auto de fecha 31 de agosto de 2020, correspondiente al 27.5% de su salario, comunicada mediante oficio N°0166 J1FS-ME del 08 de septiembre de 2020 **y mantener la medida** decretada en el mismo proveído y por el mismo porcentaje **sobre las prestaciones sociales** del citado demandado. Oficiése en tal sentido al respectivo pagador.

SEGUNDO: Se advierte al señor JHOVANY STICK ORTIZ RIVERA que deberá suministrar de manera voluntaria la cuota de alimentos correspondiente al porcentaje señalado en este proceso a partir del levantamiento del embargo, tal y como lo acordó en audiencia de fecha 26 de marzo de 2019; en caso de incumplimiento, una vez teniendo conocimiento de ello, se decretará nuevamente la medida, a fin de garantizar el derecho a los alimentos de las alimentarias.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO
JUEZ



Rama Judicial

República de Colombia